



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 MAR 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 013 / VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de contrato denominado "Inspección Técnica de Obras, Para Proyecto Pavimento Calle Vergara Entre Cinco y Seis, Comuna de Concón", suscrito con fecha 10 de octubre de 2018, entre don Juan Aliaga Aguilar, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Anexo de contrato denominado "Inspección Técnica de Obras, Para Proyecto Pavimento Calle Vergara Entre Cinco y Seis, Comuna de Concón", celebrado entre don Juan Aliaga Aguilar y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 10 de octubre de 2018.

CONTRATO

"INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, PARA PROYECTO PAVIMENTO CALLE VERGARA ENTRE CINCO Y SEIS, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

JUAN ALIAGA AGUILAR

En Concón, República de Chile, a 10 de octubre del año 2018, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **JUAN ALIAGA AGUILAR**, cédula nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], [REDACTED], en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ochocientos setenta y seis, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza

el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **JUAN ALIAGA AGUILAR**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil doscientos setenta y uno, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a **JUAN ALIAGA AGUILAR**, la licitación pública denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**”, para el proyecto “Pavimentación calle Vergara entre Cinco y Seis, Concón”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **JUAN ALIAGA AGUILAR**, el servicio licitado denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por la prestación de los servicios será la suma total de **\$2.016.000 (dos millones dieciséis mil pesos) impuesto incluido**. El Municipio pagará por Estados de Pago mensuales una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado el informe correspondiente por Obra y las observaciones a dichos informes, si las hubiere. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe de la obra, la respectiva boleta o factura y la certificación de la Dirección de Obras Municipales, del correcto cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. Los plazos de esta Inspección Técnica de Obras serán de **84 días corridos**, contados desde la fecha de la suscripción del presente contrato.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Por cada vez que la Unidad Técnica emita alguna observación respecto de las obligaciones que debe cumplir, no están siendo realizadas, se le aplicará una multa equivalente a 1 UTM. La aplicación de las multas se hará descontando el valor equivalente del estado de pago correspondiente a la etapa en la cual se originó la sanción.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara

expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Profesional en su Programa de Trabajo. c) Exigirlo el interés público. d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Profesional. e) Incapacidad técnica. f) Desempeño incompetente en la colaboración y representación de la Unidad Técnica Municipal. g) Haber tenido una ineptitud profesional "probada", situación que al repetirse en más de 3 ocasiones, la Dirección de Obras, podrá solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica, la liquidación del Contrato por incumplimiento. g) Por Resolución fundada emanada de la autoridad edilicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe, quedando una copia en poder del Inspector Técnico de Obras y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA FRIANA ESPINOZA (GODO)

SECRETARIO MUNICIPAL

MAT/ajbh.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetos	Observado	Revisado

UTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
25 MAR 2019
RECIBIDO HORA: 13:35